



Secretaría Regional  
Ministerial de Salud  
Región de O'Higgins  
196EXP2450

RESOLUCIÓN Nº: 24060683  
FECHA: 29 de Mayo de 2024

La Sentencia Nº 2206150 de 09 de abril de 2022, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 100 **UTM**, en contra de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por HUGO ERNESTO CANDIA LARA, RUN 13950095-4 domiciliado/a en QUECHEREGUA 577, SAN FERNANDO; el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 7/19 de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. Nº 23/22 del Ministerio de Salud, y;

La presentación de la sumariada, atendidas las razones que expone; EN LO PRINCIPAL: DEDUCE RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE INDICA; EN EL PRIMER OTROSÍ: SOLICITA SE SUSPENDA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: SOLICITA COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE; EN EL TERCER OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE RESERVA DE DERECHOS PARA HACER AMPLIACIONES, RECTIFICACIONES Y/O COMPLEMENTOS RESPECTO DE LOS RECURSOS DEDUCIDOS; EN EL CUARTO OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE RESERVA DE DERECHOS PARA CONCURRIR EN SU OPORTUNIDAD ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA; EN EL QUINTO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por del departamento de acción sanitaria, establece que Se revisan antecedentes presentados por la sumariada, desde la perspectiva técnica no entrega mayores antecedentes en los procesos de notificación y verificación de fichas de evaluación de exposición a plaguicidas de las empresas adherentes, sólo hay mención al tiempo transcurrido entre el inicio del sumario y la fecha de notificación de la sentencia. Es importante mencionar que el punto mencionado en el acta respecto al Programa de eliminación de residuos aprobado por la Autoridad Sanitaria, a pesar de ser mencionado en la ficha no existe como trámite propiamente tal, por tanto, no podría constituir una falta. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por PATRICIO CASTILLO, a favor y en representación de HUGO ERNESTO CANDIA LARA; ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 10 UTM.

**SEGUNDO:** Respecto de lo solicitado en el primer otrosí, se resuelve, no ha lugar a la solicitud de suspensión del procedimiento; al segundo otrosí, enviar solicitud por escrito mediante trámite de transparencia en oirs, directamente en la página de la seremi de salud.; al tercer otrosí, estese a lo resuelto, al cuarto otrosí, ténganse presente, al quinto otrosí, ténganse por acompañados.

**TERCERO: SE INFORMA** al sumariado, que esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, la ejecución judicial de la multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



CAROLINA ANDREA TORRES PINTO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE HIGGINS

✓  
Firmado por  
Carolina  
Andrea Torres  
Pinto  
Fecha  
29/05/2024  
18:11:54 CLT